de esta ciudad ~~y su termino~~ y de su termino
y su juridicion y los vendan en ella a vezinos
y forasteros conforme a las dhas amend. de esta
ciudad tiene fechas con que le esta vendado al
dho Gomez Garcia su venta que el natural o
forastero que defraudare el dho [illegible] tenga
perdido lo que sacare sin lo manifestar
ni pagar al dho arrendador o alcavalero la
que [illegible] la dha renta el dho [illegible] y
con el quatro tanto de su valor la qual
dha pena se reparta la tercia parte para
el juez que lo sentenciare y la otra tercia parte
para el arrendador y la otra tercia parte
para el denunciador demas de que pague el
dho que defraudare y en quanto al capi
tulo de los [illegible] mandamos que [illegible]
[illegible] presente los venda o adelante
los vendiere se obligue a fazer el mani
fiesto al arrendador o su agente que es con
forme al auto [illegible] tiene [illegible]
y [illegible] el nom
bre [illegible] la sola
[illegible] contenido [illegible] amend.
va testado y su termino
en quanto a lo demas contenido en la dha
[illegible] a condicion que el dho Juan Gomez [illegible]
siga su justicia ante el dho alcalde mayor
y mandamos que se guarde [illegible] proveido en
esta ciudad de [illegible] del presente mes
de febrero

1 El licenciado [illegible] de Contreras [illegible]
dixo que la renta del dho [illegible]
a [illegible] y como en ella [illegible] contenido
las condiciones contenidas en el [illegible]
que esta ciudad fizo al tiempo que se hizo las
[illegible] del dho [illegible] y con las dhas